

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal número 794 de 2014 seguido a instancias de “Santogal Automóviles, Sociedad Limitada Unipersonal”, frente a don Daniel Martín Rico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 108 de 2014

En Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2014.—Por don Antonio Castro Martínez, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares (Madrid), se han visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad señalado con el número 794 de 2014-F de los de este Juzgado, promovidos por el procurador don Gumersindo Luis García Fernández, en nombre y representación de “Santogal Automóviles, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra don Daniel Martín Rico, en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda deducida por el procurador don Gumersindo Luis García Fernández, en nombre y representación de “Santogal Automóviles, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra don Daniel Martín Rico, en situación procesal de rebeldía, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.789,47 euros, con más los intereses legales, y expresa imposición de las costas procesales de esta instancia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene en “Banesto” con el número 2334/0000/02/0794/14; consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado don Daniel Martín Rico en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcalá de Henares, a 17 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/1.264/15)

